

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Cual orden de 8 de Abril de 1893.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción. .... 0'50 ptas.  
Id, particulares, id. id. id. .... 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 22 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar á pública subasta el suministro de papel y objetos de escritorio con destino á las oficinas centrales, que sea necesario hasta 31 de Diciembre de 1911, cuyos pliegos de condiciones, muestras y relación de precios estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sección central, de doce á dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean precedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 25 de Octubre de 1910.—El secretario, S. Viñals.

(E.—603.)

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, usando de las facultades que le concede el caso 3.º del artículo 98 de la Ley orgánica vigente, durante el presente mes de Setiembre de 1910.

Día 5

Confirmar interinamente en el cargo desbrestante de carreteras provinciales á D. Manuel Clemente Camacho, por virtud de la R. O. autorizando á esta Corporación para cubrir dicha plaza.

Quedar enterada del oficio del señor

presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, remitiendo las copias de título del auxiliar D. Angel Gascoñ, y disponiendo se abonen á dicho funcionario los haberes devengados desde 29 de Abril último.

Idem id. de un oficio del señor gobernador trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso interpuesto por don Enrique Vivanco.

Imponer la multa de 100 pesetas al contratista de la leche del Hospital de San Juan de Dios D. Santiago Mazón, por la mala calidad del artículo.

Declarar de abono á la ex acogida del Asilo de las Mercedes Rosa Galera el premio de 125 pesetas.

Elevar á definitivo el ingreso interino en el Hospicio y Asilo de las Mercedes de los acogidos Eugenia y Rafael Peñalva y su hermana Lucía.

Declarar de abono á la ex acogida en el Asilo de las Mercedes Tomasa del Amo el premio de 125 pesetas.

Día 7

Conceder á don Indalecio Mosquera, arrendatario de la Plaza de Toros, autorización para que la Sociedad de «Los Deportes» puedan celebrar corridas en la misma desde esta fecha hasta 31 de Diciembre de 1910.

Exponer á la superioridad por conducto del señor gobernador civil la conveniencia de introducir en la división electoral vigente algunas modificaciones según interesa de esta Corporación la R. O. del Ministerio de la Gobernación referente á dicha reforma electoral.

Quedar enterada de la comunicación del señor ingeniero de no hallarse en estado de recibir definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 1 y 7 al 11 de la Carretera de Alcalá á Cobeña.

Aprobar la liquidación definitiva de los acopios de piedra para las carreteras de Irún á Algete y de ésta á Fuente el Saz y declarar de abono al contratista don Crispulo Garoía el saldo que resulte á su favor.

Devolver la fianza al contratista de acopios de las carreteras de Colmenar á Manzanares y de ésta á la Granja, don Florencio Garoía Blasco.

Contestar al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista que la Diputación no se opone á la concesión

de la gracia de indulto que solicita el Juzgado de Arenas de San Pedro.

Aprobar el expediente de ingreso en el Asilo de las Mercedes de la niña Francisca Siverol.

Elevar á definitiva el ingreso en el Asilo de las Mercedes de varias acogidas que lo eran interinas.

Declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación de la instancia de los médicos supernumerarios Sres. Palacios y Ubeda, solicitando se les nombre médicos numerarios.

Día 15

Que informe la contaduría y el decano del Cuerpo médico y el director del Hospital provincial en el oficio remitido por el señor vicepresidente de la Diputación, comunicando los acuerdos adoptados por la Junta provincial de Sanidad, según los cuales la Beneficencia provincial deberá hacerse cargo del Asilo Tovar en el caso de presentarse enfermos de cólera.

Remitir al procurador y letrado de la Beneficencia provincial las copias y providencia dictada por el juez de primera instancia del distrito del Centro en la demanda de pobreza formulada por D. Federico Catalán para litigar con esta Corporación.

Que por el Laboratorio provincial se hagan de 8 á 10 de la mañana diariamente los análisis de los artículos de consumo para los Establecimientos provinciales.

Contestar al señor director del Hospicio en la consulta elevada por el mismo, la forma en que ha de quedar en lo sucesivo constituido el reglamento de la banda de música.

Que se esté á lo acordado por este Cuerpo en lo referente al apercibimiento que se impuso al médico señor Garoía Cuello el 28 de Julio anterior.

Prestar conformidad á la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Expulsar del Hospicio á varios acogidos por diferentes causas reglamentarias.

Idem id. id. otros varios por idéntica causa.

Disponer se una al expediente que se instruye un oficio del señor decano del Cuerpo médico participando las causas que han motivado el no prestar servicio los médicos de guardia Sres. Olivares, Sánchez Covisa y López Durán.

Conceder treinta días de licencia por

enferme al oficial de la clase de quintos D. Santos López Carrido.

Conceder el ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de Luisa Escudero.

Suspender de sueldo á todos los profesores médicos que el 21 del actual no se hayan encargado de sus respectiva servicios ó justifiquen la causa que se le impida, siendo ésta comprobada por el señor decano.

Adquirir por administración una mesa de escritorio para el negociado de actas.

Comunicar á la Superioridad por conducto del señor gobernador como rectificación al dictamen por este Cuerpo el 7 del actual del corriente sobre la división electoral de Madrid.

Día 17

Disponer pase á informe del vicepresidente Sr. Sanz, para que previo estudio proponga solución definitiva y favorable á los intereses provinciales, el asunto relativo á la herencia del Sr. Arrieta en favor del Hospital provincial.

Conceder á la cesión solicitada por el Ayuntamiento de Madrid del trozo de carretera provincial de las Ventas del Espíritu Santo á los cementerios, con la condición de que nunca pedirá interrumpirse el libre tránsito, ni imponer gravámenes ni arbitrios que le dificulten.

Confinar al contratista de las obras de reparación de los kilómetros 1 y 7 al 11 de la carretera provincial de Alcalá á Cobeña, con las prevenciones del art. 59 del pliego de condiciones.

Aprobar la liquidación y recepción definitiva de la conservación del firme de las carreteras provinciales de Colmenar de Oreja á Villarejo y declarar de abono al contratista, D. Silvestre Garoía, el saldo á su favor de 930'17 pesetas.

Id. id. idem de las carreteras de Colmenar de Oreja á Aranjuez y declarar de abono al contratista, D. Silvestre Garoía, el saldo á su favor de 3.081'78 pesetas.

Conceder autorización para dar el extraordinario de costumbre á las asiladas de las Mercedes, el día del Santo titular.

Conceder un mes de licencia para hacer estudios de su especialidad en Alemania, al profesor de la Beneficencia provincial, D. Fernando Castelo.

◀▶



# AYUNTAMIENTOS

MADRID

Negociado 7.º—Secretaría

ANUNCIO

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del quince de Setiembre último, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por medio de concurso público, de las obras de construcción de un Madero general y Mercado de ganados para esta corte, el excelentísimo señor alcalde, por decreto de esta fecha, dispone se anuncie al público por medio del presente, que el día catorce de los corrientes á las dos de su tarde termina el plazo de admisión de proposiciones, á cuya hora se verificará la apertura de los pliegos presentados, bajo su presidencia y asistido de un regidor síndico de este excelentísimo Ayuntamiento y de un notario del Ilustre Colegio del territorio de esta capital.

Madrid, siete de Noviembre de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.  
(E.—800.)

SECRETARIA

Año de 1910.—Mes de Noviembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 139.696'24 pesetas de pago inmediato y 31.546'40 diferible; total, 171.242'64;

Cap. 2.º Policía de seguridad: 113.662'17 de pago inmediato y 34.131'07 de diferible; total, 147.793'24.

Cap. 3.º Policía urbana y rural: 226.041'08 de pago inmediato y 222.274'13 de diferible; total, 448.315'21.

Cap. 4.º Instrucción pública: 49.014'34 de pago inmediato y 13.146'43 de diferible; voluntarios 1.911'11; total, 64.071'88.

Cap. 5.º Beneficencia: 127.700'66 de pago inmediato y 4.923'65 de diferible; total, 132.624'31.

Cap. 6.º Obras públicas: 240.346'08 de pago inmediato y 71.901'20 de diferible; total, 312.247'28.

Cap. 7.º Corrección pública: 33.711'67 de pago inmediato; total, 33.711'67.

Cap. 8.º Montes.

Cap. 9.º Cargas: 966.484'23 de pago inmediato, 146.960'14 de diferible y gastos voluntarios 1.300; total, 1.114.744'37.

Cap. 10. Obras de nueva construcción: 104.874'14 de pago inmediato y 98.837'65 de pago diferible; total, 203.711'79.

Cap. 11. Imprevistos: 473'23 de pago inmediato; total, 473'23.

Cap. 12. Resultas.

Totales: 2.002.003'84 de pago inmediato, 623.720'67 de pago diferible, 3.211'11 de gastos voluntarios; total general: 2.628.935'62.

Madrid, 28 de Octubre de 1910.—El secretario, F. Ruano.

ALCOVENDAS

El padrón de cédulas personales de esta villa para 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Alcovendas, 7 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Pedro Garibay.

BUITRAGO

El día veinte del presente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la subasta con venta exclusiva al por menor de los derechos de consumos de las especies de carnes y líquidos para el próximo año de mil novecientos once, bajo el tipo y demás condiciones detalladas en el oportuno pliego de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para la mayor concurrencia de licitadores.

Buitrago á siete de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Eugenio García.  
(E.—805.)

CANILLEJAS

Para dar cumplimiento á lo mandado por el artículo 29 de la instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento de pesas y medidas y puestos públicos para el próximo año de mil novecientos once.

Canillejas, siete de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Agustín Julián.  
(E.—604.)

CERVERA DE BUITRAGO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año de 1911, por ocho días.

Y el padrón de individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales en dicho año, por quince días.

Cervera de Buitrago á 7 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Marcos Santamaría.

FUENLABRADA

El día ocho de Diciembre próximo á las once de su mañana, se verificará en este Ayuntamiento subasta pública para el arriendo del arbitrio pesas y medidas, de uso obligatorio por todo el año mil novecientos once, bajo el tipo de tres mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría.

Fuenlabrada, ocho de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Pedro Navarro.  
(E.—609.)

GARGANTILLA

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de mil novecientos once, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

También se encuentran terminadas y de manifiesto al público en dicha Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones, las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para dicho año de mil novecientos once.

Gargantilla á ocho de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Hermenegildo Velasco.  
(E.—606.)

HOYO DE MANZANARES

Por terminación de contrato y avanzada edad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con 750 pese-

tas anuales por los servicios de Beneficencia municipal, pudiendo declarar con derecho á ella cuando más veinte familias y mil más que le abonará el Ayuntamiento trimestralmente de fondos municipales y sin descuento alguno, si acepta la condición de no cobrar á los demás vecinos, que serán unos ciento, más cantidad que una peseta mensual por iguala, dejándole en libertad de contratar á ocho ó diez familias que viven en las casas diseminadas del término.

Es población sana, con buenas aguas, elegida como inmejorable por su colonia veraniega; dista de Madrid 30 kilómetros y 15 de Colmenar Viejo, cabeza de partido, con buenas carreteras que dista de las estaciones de Torreledones y las Matas diez kilómetros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor alcalde en un plazo de treinta días á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañándolas con los documentos y antecedentes necesarios para justificar sus méritos profesionales, única circunstancia que se tendrá en cuenta para el nombramiento.

Hoyo de Manzanares, 5 de Octubre de 1910.—El alcalde, Anastasio Blasco.  
(O.—252.)

PARACUELLOS DE JARAMA

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de la provincia, el día cuatro de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre de los ramos de consumos de vinos de todas clases, aguardientes, carnes y aceite de oliva para el año mil novecientos once, bajo los tipos y pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sine hubiere poster á dicha subasta se celebrará extra el día doce del mismo mes en igual forma y tipos que la anunciada.

Paracuellos de Jarama, siete de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Federico María Meco.  
(E.—607.)

PERALES DE TAJUÑA

El día cuatro de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana, se celebrará en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, la primera subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año mil novecientos once, bajo el tipo de 14.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el tiempo que media desde hoy hasta la víspera de la subasta.

Perales de Tajuña, cinco de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Ildefonso Cadiel.  
(E.—608.)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes para el año próximo de 1911.

Las listas cobratorias de contribución sobre los edificios y solares por ocho días.

Y el padrón de cédulas personales por quince días.

Puebla de la Mujer Muerta, 3 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Julián López.

SAN FERNANDO DE JARAMA

Por término de quince días y á las

efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes, para el año de 1911.

Matrícula industrial y de comercio, padrón de carruajes de lujo y padrón de cédulas personales.

San Fernando de Jarama, 8 de Noviembre de 1910.—El alcalde, José Maján.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de lo que previene el artículo 324 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos, se requiere á los señores alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que dispongan, que dentro del plazo reglamentario se ingrese en la caja del Tesoro la cuarta parte del importe del encabezamiento, que á cada uno de aquellos correspondan por el 4.º trimestre del corriente año, en inteligencia que de no ejecutarlo, serán responsables los concejales en la forma que el citado artículo determina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Madrid, 5 de Noviembre de 1910.—El administrador, A. Ruiz de Tejada.  
(Núm. 3.889.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

MONTES

No habiéndose pedido celebrar la subasta del aprovechamiento de pastos para ganado lanar en la «Dehesa Moncalville», de los propios de San Agustín, señalada para el día tres del corriente mes en la Delegación de Hacienda, por no haber asistido el señor notario designado para este acto, se anuncia nueva subasta para el día catorce del corriente mes, bajo el mismo pliego de condiciones é igual tipo de tasación.

Madrid, cinco de Noviembre de mil novecientos diez.

El delegado de Hacienda,

P. S.,

J. Banel.

(Núm. 3.890.)

(E.—601.)

INSPECCIÓN GENERAL

DE LOS

establecimientos de instrucción  
é industria militar

ANUNCIO

En el referente á la subasta general, urgente y simultánea que ha de celebrarse el día veintidós de Noviembre actual para la adquisición de material de encuadernamiento, inserte en este BOLETÍN el día tres del corriente, número 261, se ha padecido un error de imprenta, pues en lugar de 374.089 metros de lienzo de algodón para sábanas, que aparecen en aquél, sólo han de subastarse 364.089 metros de igual tela.

Lo que se hace saber para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Madrid, ocho de Noviembre de mil novecientos diez.

De O. de S. E.,

El coronel de E. M. secretario,  
José Villar.

(Núm. 3.888.)

(E.—602.)



# DISTRITO FORESTAL DE MADRID

ESTADO de aprovechamientos gratuitos de los montes públicos de esta provincia para el plan forestal de 1910 á 1911, aprobado por Real orden de 22 de Agosto último

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE GANADO					PLAZO PARA EL APROVECHAMIENTO	Tasación. Pesetas.	OBSERVACIONES
		Lana...	Cabro...	Vacuno...	Mayor...	Menor...			
Becerril de la Sierra...	Dehesa Berrocal (parte declarada Dehesa boyal).	>	>	120	>	>	Año forestal.....	720	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 7 Octubre de 1865.
Chozas de la Sierra.....	Cerca Concejo.....	>	>	120	30	>	Idem.....	1.800	Id. de aprovechamiento común por Real orden 7 Octubre 1861.
Hoyo de Manzanares.....	Los Atillos.....	500	300	75	20	>	Idem.....	600	Idem id. por Real orden de 6 de Mayo de 1890.
Molinos (Los).....	El Pinar.....	>	>	150	6	8	Idem.....	200	Idem Dehesa boyal por Real orden de 4 de Mayo de 1892.
Robledo de Chavela.....	Dehesa Fuenteanguila...	>	>	150	50	>	1.º Abril á 30 Sepbre..	1.500	Idem id. por Real orden de 16 de Junio de 1863.
Idem.....	Dehesa Fuentelámparas.	>	>	400	>	>	1.º Mayo á 30 Sepbre..	1.000	Idem id. por Real orden de 5 de Mayo de 1874.
Berzosa.....	Dehesa boyal.....	>	>	60	>	>	Año forestal.....	420	Idem id. por Real orden de 29 de Marzo de 1894.
Cervera de Buitrago.....	Dehesa Soto.....	>	>	70	10	10	Idem.....	270	Idem id. por Real orden de 7 de Mayo de 1876.
Gascones.....	Dehesa Roblasco.....	>	>	40	>	>	Idem.....	120	Idem id. por Real orden de 12 de Abril de 1866.
Horcajuelo de la Sierra..	Prado Nuevo.....	>	>	40	10	>	Idem.....	250	Idem id. por Real orden de 1.º de Febrero de 1875.
Pinilla del Valle.....	Dehesa boyal.....	>	>	90	10	>	Idem.....	400	Idem id. por Real orden de 8 de Febrero de 1894.
Prádena del Rincón.....	Idem.....	>	>	200	>	>	1.º Mayo á 30 Sepbre.	800	Idem id. por Real orden de 31 de Julio de 1861.
Robledillo de la Jara (El Atazar).....	Idem.....	>	>	80	20	>	Año forestal.....	200	Idem id. por Real orden de 12 de Abril de 1868.
Serrada (La).....	Dehesa boyal Peñaparda.	>	>	70	>	>	Idem.....	350	Idem id. por Real orden de 14 de Agosto de 1871.
Somosierra.....	Dehesa boyal.....	>	>	100	30	10	Idem.....	600	Idem id. por Real orden de 20 de Marzo de 1861.
Torrelaguna.....	Dehesa Valgallego.....	>	>	100	125	25	1.º Mayo á 30 Sepbre.	1.000	Idem id. por Real orden de 22 de Noviembre de 1839.

Condiciones que deberán observarse para la ejecución de estos aprovechamientos.

- 1.º No se podrá dar principio á esta clase de aprovechamientos hasta que los concesionarios obtengan la correspondiente licencia, la cual les será expedida por el ingeniero jefe del distrito forestal, tan pronto como la reclamen, debiendo advertirse que para adquirir la relativa á montes de aprovechamientos comunes se deberá antes presentar la carta de pago que acredite haber hecho efectivo en la delegación de hacienda de la provincia, el diez por ciento de la tasación de los pastos.
- 2.º Tampoco podrá dar principio el disfrute hasta que se haga á los usuarios formal entrega del monte por un empleado del ramo, levantándose la respectiva nota.
- 3.º El plazo para los aprovechamientos, será el que se fija en el estado que precede á estas condiciones.

4.º Los concesionarios no podrán introducir en el monte más, ni otra clase de ganados, que los determinados en dicho estado, y cada vecino dentro de estos número y clase, solamente introducirá aquellos á que tenga perfecto derecho.

5.º La entrada y salida de los ganados se hará, en todos los casos, por las cañadas y veredas que estén en uso, y, si no fueran suficientes, por las que con anticipación designen los funcionarios del ramo.

6.º No se permitirá la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares ni en las porciones acotadas por incendios ú otra cualquiera causa, debiendo respetarse los mojones existentes.

7.º Las majadas se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiercoles en beneficio del monte.

8.º No se permitirá á los concesionarios llevar hachas, arados, ni ninguna otra herramienta cortante. También se les prohíbe cortar maderas y leñas, hacer oser hojas ó frutas ni ejecutar, bajo pretexto alguno, otro aprovechamiento que el de pastos.

9.º Tampoco se consentirá encender hogueras dentro del monte.

10. Los concesionarios serán colectivamente responsables de los daños que durante el disfrute de pastos se cometan en el monte, si no denuncian al causante en el término de cuatro días.

11. Los alcaldes facilitarán á cada usuario, una papeleta en la que conste el número y especie de cabezas de ganado que puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado por el Ayuntamiento.

12. La comisión que el Ayuntamiento nombre para la mejor vigilancia del aprovechamiento, la Guardia Civil, y los

empleados del ramo, podrán disponer, cuando lo crean conveniente, el recuento del ganado introducido al pastoreo, y si de él resultara mayor número de cabezas que las autorizadas, se sacarán inmediatamente del monte por los dueños, quedando éstos sujetos á las consiguientes responsabilidades.

13. Terminado que sea el disfrute, el Ayuntamiento hará entrega del monte á la Administración forestal previa reconocimiento, cuyo resultado se hará constar en el acta que al efecto se levantará.

14. Toda contravención á estas condiciones así como cualquiera otra en ellas, no prevista, se castigará con las penas establecidas en las disposiciones del ramo vigentes.

Madrid, 8 de Noviembre de 1910.—El ingeniero jefe, Ramón del Río.

(O.—251.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial Año de 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la quinta zona y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51. Madrid, 26 de Octubre de 1910.—P. El tesorero de Hacienda, J. Castro.

## Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Felicia Aranda y Oliva, con doña María Ubeda y Martín Benito y otros, sobre nulidad de contratos y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: Número ciento treinta y siete.—En la villa y corte de Madrid á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.

En los autos que ante Nós en grado de apelación penden, precedentes del Juzgado de primera instancia de Madrides, seguidos por doña Felicia Aranda y Oliva, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores, natural y vecina de Camuñas, representada por el procurador D. Mariano García Esteban, bajo la dirección del abogado D. Antonio García Moreno; y como demandados doña María Ubeda Martín Benito, D. José escribano Cabeza, D. Ramón Mercillo González,

D. Eugenio Oliva Díez, D. Galo Naranjo Cano, D. Andrés Naranjo Galán y don Práxedes Ortega Peñuela, los que no han comparecido en esta segunda instancia; entendiéndose las diligencias respecto de ellos con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de contratos y otros extremos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia, á la parte apelante la sentencia apelada que con fecha ocho de Febrero del corriente año mil novecientos diez, dictó el juez de primera instancia de Madrides, por la que se declaró nula y sin ningún valor ni efecto la venta del Griñón titulado del Perro, hecho por la representación del menor Luis Escribano Naranjo á Práxedes Ortega Peñuela; y nos dió lugar á resolver respecto á la nulidad ó subsistencia de los demás actos de dominio y administración realizados por los demás demandados, con relación á los bienes de todas clases dejados á su fallecimiento por David Escribano, ni á la inclusión del Griñón del Perro, en el inventario de éstos que ha de formarse, reservándose á la demandante los derechos que puedan asistirle respecto á estos extremos para que lo ejercite en el juicio y forma precedente; y se absuelve á los demandados

de la demanda en cuanto al abono de daños y perjuicios, sin hacer expresa condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en el Diario Oficial de Avisos de esta corte, por lo que se refiere á los demandados apelados rebeldes, y luego que quede firme devuélvanse los autos al Juzgado con la correspondiente certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cabillo y Mure.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.—Madrid, veintidós de Octubre de mil novecientos diez.—V.º B.º.—P. Vellido.—Ante mí, ldo. Joaquín Garriguez.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firme en Madrid á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.—El oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(C.—189.)



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado de 1.ª Instancia HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Leoncio Más y Zaldúa, hijo de Carlos y Felisa, difuntos, natural de Avilés (Oviedo), de cincuenta y cinco años de edad, soltero, militar, vecino que fué de esta corte en la que falleció el día ocho de Abril último sin otorgar disposición alguna testamentaria, en cuyo expediente se ha acordado en providencia de ayer, la publicación de los edictos que previene el artículo noventa y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil, anunciando la muerte sin testar del referido D. Leoncio Más y Zaldúa y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia que son: don Alejandro Más y Zaldúa, doña Felisa Más y Zaldúa, hermanos de doble vínculo del causante y doña Aurora Díez Ordóñez, como madre de los menores don Carlos, doña María de los Dolores y don Luis Más y Díez, hijos de otro hermano de doble vínculo del causante, fallecido con anterioridad, llamado don Carlos Más Zaldúa, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veintinueve Octubre mil novecientos diez.

V.º B.º

El señor juez,  
García del Pezo.

El actuario,  
Ricardo Gómez,  
(A.—423.)

### BRIHUEGA

Don Eduardo Fernández Gómez, juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente instado por D. Germán Vacos Gomará, sobre que se declare heredero de su pariente, en sexto grado civil D. Gregorio Angón Gamaza, he acordado en providencia de hoy, llamar por segunda vez, como lo verifico por el presente, á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho, para que dentro de veinte días hábiles á partir desde el siguiente á la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, se presenten en este Juzgado con los documentos que justifiquen sus derechos, advirtiendo que solo se ha presentado el D. Germán y con apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Brihuega á siete de Noviembre de mil novecientos diez.

Eduardo Fernández.

Ante mí,  
Remigio Machicado.  
(A.—424.)

### CONGRESO

En el juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y escribanía de don Rafael Valdivieso se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Eulogio González Cifuentes, sobre presunción de muerte de D. Pablo García Ferrero y Cifuentes, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que copiada en su cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa y corte de Madrid á 10 de

Octubre de 1910; el señor D. Juan Merlesin y Seto, juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Eulogio González Cifuentes, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta corte, defendido por el letrado D. Armengol Dallarés y representado en concepto de pobre por el procurador D. Eduar de Navarro y Molina, sobre presunción de muerte de don Pablo García Ferrero y Cifuentes, en cuyos autos ha sido también parte el señor fiscal municipal; y

Fallo

Que accediendo á la demanda entablada á nombre de D. Eulogio González Cifuentes, debe declarar y declarar que mediante la ausencia en ignorado paradero de D. Pablo García Ferrero y Cifuentes, debe declarar y declarar la presunción de muerte del mismo. Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicará á más de en el sitio público de costumbre en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Merlesin,

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez del distrito del Congreso D. Juan Merlesin y Seto, estando celebrando audiencia pública en su Sala, hoy 10 de Octubre de 1910, de que yo el escribano doy fe.—Ante mí.—Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de notificación en forma y para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente cédula en Madrid á 26 de Octubre de 1910.—El escribano, Rafael Valdivieso.

(Núm. 3.802.) (C.—186.)

### LATINA

A los que se crean parientes de un hombre de unos 60 años de edad, pobremente vestido, con blusa y pantalón á rayas, y cuyo domicilio se ignora, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina para ofrecerles la causa instruída por muerte natural de dicho desconocido ocurrida en la Sala 33, cama núm. 11 del Hospital provincial el día 10 del corriente.

Madrid, 18 de Octubre 1910.

(Núm. 3.680) (B.—2.419)

### Juzgado municipal

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Esteban Meratino, sin domicilio conocido y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 778 del año 910, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Octubre de 1910. = V.º B.º Santamaría.—El secretario, J. M. Serratacó.

(Núm. 3.591.) (B.—2.344.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Mariano Fraile González, que dijo vivir en la prestación personal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.—Visto bueno.—Santa María.—El secretario, licenciado J. María Serratacó.

(Núm.—3.592.) (B.—2.345.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Miguel Méndez Prada, que dijo vivir en la calle de la Libertad, número 7, cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, n.º 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 372 del año 1910 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.—Visto bueno.—Santa María.—El secretario, J. María Serratacó.

(Núm.—3.593.) (B.—2.346.)

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Fernández Fernández, que dijo vivir en la calle de Lagasca, número 32, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 372 del año 1910 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.—Visto bueno.—Santamaría.—El secretario, J. M. Serratacó.

(Núm. 3.594.) (B.—2.347.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Picazo Santiago, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.161 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Octubre de 1910.—V.º B.º Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.614.) (B.—2.363.)

### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Feliciano Arrúta Sanch, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ex-

tinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.481 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Octubre de 1910.—V.º B.º Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.615.) (B.—2.364.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Paula del Río cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.457 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Setiembre de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.616.) (B.—2.365.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angelo David Evisa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de tercer día comparezca en dicho Juzgado, sito calle Horne de la Mata 16, pra. y hora de 10 á 1, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas 1.122 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Setiembre de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.617.) (B.—2.366.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Lozano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día ocho de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 705 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Setiembre de 1910.—V.º B.º Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.618.) (B.—2.367.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín Martín Pizarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.528 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Octubre de 1910.—V.º B.º—Manuel Fernández.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm.—3.651.) (B.—2.390.)